

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

374. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SUS GRUPOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 3 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO TERCERO. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULO 1 Y 2 DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SUS GRUPOS DE TRABAJO CON LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE MELILLA. - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“

En la Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico, Grupo de trabajo de planificación estratégica, celebrada el 22 de abril de 2024, se ha aprobado una modificación del reglamento de la comisión de coordinación y sus grupos de trabajo.

Se considera que esta propuesta normativa no va a tener un impacto significativo directo en la actividad económica, puesto que se trata de la regulación de un órgano consultivo. Además, no va a imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ni va a regular aspectos parciales de una materia.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Propuesta de modificación:

Modificación de los artículos 1 y 2 de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo

Redacción actual:

“Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Coordinación con los Agentes Económicos y Sociales de Melilla se estructura y desarrolla sus funciones como comisión plenaria o en diferentes Grupos de Trabajo Sectoriales o temáticos, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y con funciones de asesoramiento no preceptivo en cuatro materias: Comercio; Contratación pública; Economía transfronteriza; y Planificación estratégica y programación económica, sin perjuicio de la posible creación de otros Grupos a otras áreas o sectores de interés socio-económico, integrado en la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad...

Artículo 2. Composición de la Comisión de Coordinación y sus Grupos de Trabajo temáticos.

Los miembros permanentes, que formarán parte de todos los Grupos, serán los siguientes:

- Presidencia: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, o autoridad en quien delegue.
- Por parte de la Administración del Estado: dos representantes designados por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- La Consejera de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo.
- El Viceconsejero de Comercio y Turismo.
- Dos representantes designados por la CEME-CEOE:
- Dos representantes de la Plataforma de Empresarios de Melilla:
- Dos representantes por parte de ACOME
- Dos representantes de UGT Melilla.
- Dos representantes de CC.OO. Melilla.

Secretaría: Podrá ser secretario de la Comisión un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal. Podrá existir un secretario diferente por cada Grupo de Trabajo.

Asimismo, por parte de la Presidencia, por sí misma o a petición de los miembros del Grupo, se podrá invitar a sesiones específicas de los Grupos de Trabajo Temáticos a:

1. Representantes de entidades relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
2. Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Gerentes de empresas públicas de la Ciudad, empleados públicos de la Ciudad y otros representantes de las Administraciones Públicas y otras instituciones representativas de la sociedad civil, así como a asesores externos”.

La redacción propuesta (modificaciones en negrita):